RESOLUCIÓN No. 010
(ENERO 07 DE 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL SUPERVISOR DE UN CONTRATO CELEBRADO POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA".

El suscrito Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, en uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 010-2026, de fecha Enero 07 de 2026, cuyo objeto relaciono a continuación:

CONTRATO No	010-2026.
FECHA:	ENERO 07 de 2026.
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE REGENCIA DE FARMACIA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**
CONTRATISTA:	**ALBA LUCIA RAMIREZ PLATA.**
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000) M/CTE.
PLAZO:	ENERO 07 DE 2026 A DICIEMBRE 24 DE 2026.

Que, dicho contrato requiere la asignación de un funcionario de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, para que ejerza las funciones de supervisión con el fin de verificar el cumplimiento y la correcta ejecución del objeto contractual.

Que, dentro de la planta de personal existe un funcionario que pueda ejercer la supervisión del mencionado contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, el suscrito Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA DE SANTANDER.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **TECNICO ADMINISTRATIVA** de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, como supervisora del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 010-2026**, de fecha Enero 07 de 2026, cuyo objeto relaciono a continuación:

CONTRATO No	010-2026.
FECHA:	ENERO 07 de 2026.
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS**

	DE REGENCIA DE FARMACIA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.
CONTRATISTA:	**ALBA LUCIA RAMIREZ PLATA.**
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000) M/CTE.
PLAZO:	ENERO 07 DE 2026 A DICIEMBRE 24 DE 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas por la **Resolución No 074 de 2023** por la cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos, destacando como obligaciones generales:

1. Asegurar mediante una Supervisión - Interventoría activa, el cumplimiento oportuno y eficaz del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del contrato, previstos en el Estatuto y en el Manual de Contratación, así como las estipulaciones contractuales realizadas. En todo caso el Supervisor o Interventor deberá verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
3. Llevar el control del archivo de Supervisión y/o Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y los requerimientos de la autoridad competente contenidos en el contrato.
5. Velar por la eficiente y oportuna inversión de los recursos objetos de ejecución según los términos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento y la calidad del bien o servicio contratado, lo que incluye materiales y personal empleado, y siempre en acatamiento de las especificaciones técnicas dadas por la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER** en sus etapas precontractuales y contractuales.
7. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión, previstos originalmente.
8. Armonizar la interacción del contratante y contratista, para el logro general del objeto contractual, de tal forma que satisfaga las necesidades de la comunidad intervenida.
9. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
10. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso, ante las sugerencias consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER** lo requiera.
11. Revisar las solicitudes de adición en dinero y tiempo y aclaraciones requeridas por el contratista y emitir el concepto que corresponda.
12. Informar oportunamente a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER** y al garante del contrato sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con pleno respeto al derecho fundamental del debido proceso.

13. Velar por la continuidad en la ejecución del contrato, y que en caso de requerir suspenderse, se haga por condiciones o situaciones debidamente justificadas.
14. Solicitar al contratista, la totalidad de la documentación exigida por la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER** para proceder a la liquidación del contrato, velando por la permanente vigencia de las garantías contractuales y post contractuales.
15. Hacer recomendaciones y sugerencias a la entidad, en relación con inconsistencias o errores que aparezcan en las minutas y soportes de los contratos.
16. Verificar que el contratista cumpla durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con la afiliación y oportuna cotización al sistema de seguridad social integral, en la forma y porcentajes que determinen las normas que regulen la materia y durante la ejecución del contrato.
17. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato dentro de los términos señalados en el mismo.
18. Velar porque el contratista cumpla en la ejecución del contrato con todas las normas internacionales, nacionales, departamentales y locales que regulen la materia contratada, utilizando los medios y mecanismos más idóneos y eficaces para su debido cumplimiento.
19. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
20. Hacer la evaluación de proveedores de bienes o servicios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Cabrera Santander, a los ***Siete (07) días del mes de Enero*** del año dos mil veintiséis (2026).

ARIEL YESID VASQUEZ.
GERENTE.
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA.
Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez

NOTIFICACION PERSONAL

En Cabrera Santander, a los ***Siete (07) días del mes de Enero*** del año dos mil veintiséis (2026), se hizo presente en la Gerencia de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, **KELLY TATIANA GONZALEZ RAMIREZ,** Técnico Administrativa de la E.S.E., a fin de NOTIFICARLE la Resolución No 010 de 2026 **"POR LA CUAL SE DESIGNA EL SUPERVISOR DE UN CONTRATO CELEBRADO POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA".** Se le hace entrega de una copia del acto notificado indicándose que contra el mismo no procede recurso alguno.

Quien Notifica,

ARIEL YESID VASQUEZ.
GERENTE.
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA.

La Notificada,

KELLY TATIANA GONZALEZ RAMÍREZ.
TÉCNICO ADMINISTRATIVA E.S.E.
NOTIFICADA / SUPERVISORA.